

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

Dejan sin efecto derechos de trámite aprobados con Ordenanza N° 526-MVES, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, correspondiente a diversos procedimientos administrativos; y modifican la denominación del procedimiento N° 229

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2025-ALC/MVES

Villa El Salvador, 25 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 1207-2025-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 326-2025-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 275-2025-UPEMPI-OPP/MVES de la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, sobre modificación de la Ordenanza N° 526-MVES, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)”*, lo cual es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala como atribución del Alcalde, la de: *“6. Dictar decretos (...) de alcaldía, con sujeción a leyes y ordenanzas”*; asimismo el artículo 42° establece: *“Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas (...) resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario (...)”*;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, refiere que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en diversos principios, entre ellos, el de: *“1.1 Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”*, asimismo, el artículo 36° establece respecto a la legalidad de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, lo siguiente: *“36.1 Los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del titular de los organismos constitucionalmente autónomos. (...) 36.5 Las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos pueden aprobarse por (...) Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según se trate (...) Gobiernos Regionales o Locales, respectivamente.”*, finalmente el artículo 38° sobre aprobación y difusión del Texto Único

de Procedimientos Administrativos señala lo siguiente: *“(...) 38.5 Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por (...) Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo (...)”*;

Que, con Ordenanza N° 526-MVES, de fecha 26 de junio del 2025, el Concejo Municipal de Villa El Salvador aprobó los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, requisitos y derechos de trámite contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, que incluyó un total de 228 derechos de trámite, siendo que, con Acuerdo de Concejo N° 301-MML, el Concejo Metropolitano de Lima, ratificó 224 derechos de trámite que corresponden a un total de 215 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, listados en el Anexo A adjunto al citado Acuerdo; asimismo, precisa que en el referido Anexo no se han incluido dos (02) derechos de trámite correspondientes a: dos (02) procedimientos administrativos siendo estos: procedimiento administrativo N° 131 *“Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la movilidad B (casco no habitable)”* y procedimiento administrativo N° 169 *“Dispensa de publicación de edicto matrimonial”*, por incumplir el aspecto técnico del costeo del derecho de tramitación; asimismo, señala que respecto a la denominación del procedimiento N° 229 *“Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior, en bienes de dominio privado: Luminoso, iluminado o especial - Tipo: Bandera (Solo iluminado), Paleta Publicitaria, Plancheta Publicitaria, Rótulos Adhesivos (Solo iluminado) y Volumétrico”*, al encontrarse adecuado a la Ordenanza N° 2682, deberá efectuarse la precisión normativa correspondiente; finalmente, dispone el citado Acuerdo, que la publicación de la Ordenanza se deberá realizar sin perjuicio de que la Municipalidad Distrital normativamente deje sin efecto en forma expresa los derechos de trámite que no cuentan con pronunciamiento favorable, así como precisar en la norma lo correspondiente al procedimiento administrativo N° 229;

Que, con Informe N° 275-2025-UPEMPI-OPP/MVES, la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo N° 301-MML, que ratifica 224 derechos de trámite que corresponden a un total de 215 procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, emite opinión señalando que corresponde dejar sin efecto mediante Decreto de Alcaldía, los dos (02) derechos de trámite correspondientes a los procedimientos administrativos N° 131 y 169, aprobados con Ordenanza N° 526-MVES, ello en mérito a que los derechos de trámite no cuentan con pronunciamiento favorable por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) en relación a lo detallado en el Anexo A del Informe N° D000380-2025-SAT-OAJ, que forma parte integrante del Acuerdo de Concejo N° 301-MML y, de conformidad con el artículo 36° y 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; asimismo, señala que se deberá realizar la precisión normativa en la denominación del procedimiento administrativo N° 229 *“Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior, en bienes de dominio privado: Luminoso, iluminado o especial - Tipo: Bandera (Solo iluminado), Paleta Publicitaria, Plancheta Publicitaria, Rótulos Adhesivos (Solo iluminado) y Volumétrico”*, retirando la denominación plancheta publicitaria y quedando redactado de la siguiente manera: *“Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior, en bienes de dominio privado: Luminoso, iluminado o especial - Tipo: Bandera (Solo iluminado), Paleta Publicitaria, Rótulos Adhesivos (Solo iluminado) y Volumétrico”*;

Que, con Informe N° 326-2025-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, tomando en cuenta lo solicitado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación de Inversiones, emite opinión legal precisando que resulta jurídicamente viable la emisión del Decreto de Alcaldía que modifique la Ordenanza N° 526-MVES a efectos de dejar sin efecto los derechos de trámite vinculados a los procedimientos administrativos N°

131 “Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la movilidad B (casco no habitable)” y procedimiento administrativo N° 169 “Dispensa de publicación de edicto matrimonial”, dado que la cuantía de los derechos se determinó con costos adicionales a los que genera su propia tramitación y consecuentemente no fueron ratificados con el Acuerdo de Concejo N° 301-MML; asimismo, corresponde precisar la denominación del procedimiento N° 229 “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior, en bienes de dominio privado: Luminoso, iluminado o especial - Tipo: Bandera (Solo iluminado), Paleta Publicitaria, Rótulos Adhesivos (Solo iluminado) y Volumétrico”, conforme a lo dispuesto en el referido Acuerdo de Concejo, todo ello en virtud a lo dispuesto en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar y a los artículos 36° y 38° de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que establece que las disposiciones respecto a la eliminación de procedimientos o requisitos y/o modificación del TUPA que no implique creación de nuevos procedimientos o incremento de derechos de trámite, deben aprobarse mediante Decreto de Alcaldía, y en concordancia con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con Memorándum N° 1207-2025-GM/MVES la Gerencia Municipal, teniendo en cuenta lo solicitado por la Unidad de Planeamiento Estratégico, Modernización y Programación, y lo expuesto por la Oficina de Asesoría Jurídica, corre traslado de los actuados administrativos a la Oficina de Secretaría General a fin que se proceda con el trámite correspondiente respecto a la emisión del Decreto de Alcaldía que modifique la Ordenanza N° 526-MVES a efectos de dejar sin efecto los derechos de trámite vinculados a los procedimientos administrativos N° 131 “Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la movilidad B (casco no habitable)” y procedimiento administrativo N° 169 “Dispensa de publicación de edicto matrimonial”; así como, precisar la denominación del procedimiento N° 229 “Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior, en bienes de dominio privado: Luminoso, iluminado o especial - Tipo: Bandera (Solo iluminado), Paleta Publicitaria, Rótulos Adhesivos (Solo iluminado) y Volumétrico”, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 301-MML;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y lo establecido en el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 519-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador

y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO los derechos de trámite aprobados con Ordenanza N° 526-MVES, Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, correspondiente a los siguientes procedimientos administrativos:

N° Procedimiento Administrativo	Denominación
131	Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación Anticipadas con variaciones para la movilidad B (casco no habitable)
169	Dispensa de publicación de edicto matrimonial

Artículo Segundo.- MODIFICAR la denominación del procedimiento N° 229 quedando redactado de la siguiente manera:

Ordenanza TUPA / TUPA - Fichero
“Autorización para la ubicación de elemento de publicidad exterior, en bienes de dominio privado: Luminoso, iluminado o especial - Tipo: Bandera (Solo iluminado), Paleta Publicitaria, Rótulos Adhesivos (Solo iluminado) y Volumétrico.”

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, una vez entre en vigencia la Ordenanza N° 526-MVES. Asimismo, encargar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico su publicación en el Portal de Transparencia de esta Corporación Edil (www.munives.gob.pe).

Artículo Cuarto.- PRECISAR que el presente decreto de alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

GUIDO IÑIGO PERALTA
Alcalde

2442524-1

NLA Normas Legales Actualizadas

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que están vigentes.

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

